REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., octubre 26 de 2021

REF: N° 1100140030782021-01115-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Adecue los hechos de la demanda conforme a la literalidad del documento base de recaudo, toda vez que en el libelo indica que la suma adeudada por el demandado es de $20.000.000,oo; no obstante, el pagaré fue suscrito únicamente por el valor de $5.000.000,oo, cuantía que difiere de la referida en el hecho primero.

2. Desacumule las pretensiones de la demanda solicitando de forma individual cada una de las sumas por concepto de cuotas vencidas y no pagadas e intereses de plazo por separado del pagaré nro. 6503, por cuanto en el plan de pagos aportado se evidencia que la cuota de $122.000,oo, contiene ambos conceptos, sin que sea posible que sobre los intereses remuneratorios se generen intereses moratorios.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f7c7e506c0d583865f675e22e5a4b3fcea5d6d204c10fc0dae0bca3f054ec042
Documento generado en 26/10/2021 06:25:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica